Nota DNC N° 10800/2023

Asunción, 11 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410126
Expediente	322246
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCION
Entidad	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del Dictamen Complementario N°02 al Dictamen GOC N° 54/2023 de fecha 05/12/2023 remitida como respuesta a la Nota DNC N°10636/2023. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. La Contratante indica que efectivamente existe una diferencia en el orden de la fórmula de reajuste aplicada en lo que respecta a la variable ***So***, el cual matemáticamente esta dividiendo al ***S*** y no multiplicando como se establece en el desarrollo de la formula del dictamen. Por ello, se solicita remitir a través de un dictamen complementario o ampliatorio, la fórmula correcta utilizada junto a el desarrollo del cálculo de los 5 ítems con la fórmula correcta, las variables y montos bien puestas en la operación matemática a fin de no continuar con el error de tipeo de la formula y plasmar correctamente la operación para la obtención del monto reajustado aplicado, ya que la utilizada matemáticamente no refleja dichos montos.

Ítem 1

PR: 71.280.000 [1+0,80 (2.680.373-1)] 2.550.307= **74.188.231** → **PR:71.280.000*[1+0.80*(2.680.373/2.550.307 - 1)]**

Cálculo matemático utilizado para la obtención del monto reajustado G 74.188.231

74.188.231 – 71.280.000= **2.908.231 por mes**

2.908.231 x 5 meses **hasta el 30.11.2023= 14.541.155**

2.908.231/30 días= **96.941 por día**

96.941 **x 17 días= 1.647.997 hasta el 17.12.2023**

14.541.155 + 1.647.997= **16.189.152 en total**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los

términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales